

**COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN MEDIOAMBIENTAL
DE CAROLINA DEL NORTE
DEPARTAMENTO DE CALIDAD MEDIOAMBIENTAL**

**PERMISO GENERAL DE SISTEMA DE PROCESAMIENTO DE DESECHOS
DE DIGESTOR EN CRIADERO DE LAS AVES DE CORRAL**

Este permiso general se emite conforme a la Ley de Sesión 2021-78 de Carolina del Norte, las secciones §143-215.10C y siguientes de la Ley General del Carolina del Norte, y el Título 15A, Subcapítulo 02T, del Código Administrativo de Carolina del Norte, adoptados por la Comisión de Administración Medioambiental para sistemas de procesamiento de desechos de animales. Este permiso general se puede aplicar a toda planta de alimentación de las aves de corral con sistema de gestión de residuos líquidos en el Estado de Carolina del Norte –definida en la sección §143-215.10B de la Ley General del Estado y no sujeto a la sección §143-215.10I de la Ley General del Estado– que satisface los siguientes requisitos:

- a. Es un sistema de procesamiento de desechos de ganado porcino con una capacidad de 30,000 o más aves de corral con sistema de gestión de residuos líquidos;
- b. Tiene un sistema digestor pecuario conforme a la definición establecida en las secciones §143-213(12a) de la ley estatal; y
- c. Aplica métodos de eliminación sin descarga conforme a lo autorizado en 15A NCAC 2T, sección 01300.

El Director puede requerir que toda persona que tenga derecho a cobertura conforme a este permiso general solicite un permiso individual conforme a lo dispuesto en la Ley General §143-215.10C(a) y 15A NCAC 02T .0111 (h). Las razones para requerir la solicitud de permiso individual pueden ser:

- a. contribución significativa de la planta a los contaminantes de las aguas del estado;
- b. cambios de condiciones que alteran los constituyentes o las características de las aguas residuales de manera que la planta deja de cumplir los requisitos del permiso general;
- c. incumplimiento del permiso general;
- d. incumplimiento del Código Administrativo 15A NCAC 02T;
- e. cambio de disponibilidad de tecnología o prácticas demostradas de control o reducción de contaminantes que se pueden implementar en la planta;
- f. determinación por parte de la División de que ha habido o existe la posibilidad de que haya una descarga directa de lodos, desechos o aguas residuales en las aguas del estado; o
- g. se ha permitido que el sistema se deteriore o desarrolle filtraciones de maneras que constituyen una amenaza inmediata para el medio ambiente.

[G.S. §143-215.10C(a)]

Las condiciones y limitaciones estipuladas en el Certificado de Cobertura (Certificate of Coverage, COC) emitido se incorporan como condiciones de permiso para la cobertura del permiso general. La infracción de las condiciones o limitaciones establecidas en el COC puede tener consecuencias que se aplican conforme a la autoridad de este permiso general.

Todo propietario o criador que no desee la cobertura o las limitaciones de este permiso general puede presentar una solicitud de permiso individual conforme a los procedimientos estipulados en 15A NCAC 2T .01300.

Todas las actividades autorizadas en este documento deben concordar con los términos y condiciones de este permiso general.

Los titulares de certificados de cobertura conformes a este permiso general deben cumplir con las siguientes condiciones y limitaciones. Las referencias especificadas al final de cada condición son elementos informativos, no condiciones del permiso.

Este permiso general no exime al titular del permiso de la obligación de comunicarse con la oficina regional de la División de Calidad del Aire (Division of Air Quality, DAQ) correspondiente si la posibilidad de emisiones producto de llamaradas u operaciones industriales supera los umbrales de permiso o registro estipulados en 15A NCAC 02Q .0102(d) y (e).

Este permiso general entra en vigencia el 1.º de julio de 2022 y vence el 30 de septiembre de 2024.

I. ESTÁNDARES DE FUNCIONAMIENTO

1. Se prohíbe verter desechos que lleguen a aguas superficiales o humedales, exceptuando lo de otra manera dispuesto en este permiso general y en las disposiciones legales y reglamentarias asociadas. Los desechos no deben llegar a aguas superficiales o humedales por escorrentía, deriva, transporte artificial, aplicación directa o descarga directa, ni por zanjas, terrazas o canales de hierba no clasificados como aguas estatales.

El sistema de recolección, tratamiento, almacenamiento y aplicación de desechos que funcione conforme a este permiso general debe ser efectivamente mantenido y administrado como sistema sin descarga para evitar la descarga de contaminantes en aguas superficiales o humedales. La aplicación de desechos a terrazas y canales de hierba es aceptable siempre que se haga conforme a los estándares del Servicio de Conservación de Recursos Naturales (Natural Resources Conservation Service, NRCS) y no cause descargas de desechos en aguas superficiales o humedales.

Las plantas deben ser diseñadas, construidas, administradas y mantenidas de manera que contengan todos los desechos más la escorrentía de una lluvia de 25 años y 24 horas calculada cuando se construya la planta en el lugar. Las descargas de desechos causadas por tormentas más intensas que las de 25 años y 24 horas no se consideran infracciones de este permiso general si la planta cumple con lo estipulado en su Plan Certificado de Procesamiento de Desechos Animales (Certified Animal Waste Management Plan, CAWMP) y este permiso general.

Se prohíbe toda aplicación de desechos a zanjas cuyo drenaje conduzca a aguas superficiales o humedales, a menos que se cumplan todas las siguientes condiciones:

- a. las zanjas son controladas con Prácticas Óptimas de Administración (Best Management Practices, BMP) diseñadas conforme a los estándares del NRCS;
- b. las BMP han sido presentadas a la División de Recursos Hídricos (División) y han sido aprobadas por la División;
- c. las BMP han sido implementadas conforme a su diseño para evitar la descarga de desechos en aguas superficiales o humedales;
- d. las inspecciones se han hecho conforme a la condición II.17;
- e. los desechos fueron retirados de la zanja inmediatamente al ser descubiertos; y el hecho fue documentado y reportado conforme a la condición III.17. de este permiso general.

Nada de lo estipulado en esta excepción excusa las descargas en aguas superficiales o humedales, excepto lo que pueda ocurrir debido a la lluvia de una tormenta más intensa que las de 25 años y 24 horas. – [Ley General §143-215.10C]

2. Este permiso general no permite que el titular del permiso infrinja los estándares de calidad del agua establecidos en el Título 15A, Subcapítulo 2B, del Código Administrativo de Carolina del Norte y el Título 15A, Subcapítulo 2L, del Código Administrativo de Carolina del Norte.
3. El titular del permiso debe desarrollar y mantener un Plan Certificado de Procesamiento de Desechos Animales (CAWMP) vigente. El Certificado de Cobertura (COC) y el CAWMP de la planta se incorporan por referencia a este permiso general. El CAWMP debe concordar con todas las leyes, reglas, ordenanzas y estándares aplicables (federales, estatales y locales) vigentes al momento de escoger la ubicación,

diseñar y la certificar la planta. Toda infracción de los términos o condiciones del COC o del CAWMP es una infracción de este permiso general sujeta a medida de aplicación de la ley y puede conducir a que el titular del permiso tenga que tomar medidas correctivas inmediatas y/o a largo plazo conforme a lo que requiera la División. – [Ley General. §143-215.6A y 15A NCAC 02T .1304(b)]

4. El titular del permiso debe evaluar y registrar con regularidad la efectividad del CAWMP. El titular del permiso debe hacerle "cambios importantes", "revisiones" o "enmiendas" al CAWMP a fin de implementar los cambios necesarios para que la planta siga cumpliendo con el Certificado de Cobertura y con este permiso general.

Los “cambios importantes”, las “revisiones” y las “enmiendas” que se le hagan al Plan Certificado de Procesamiento de Desechos Animales deben ser documentados, firmados y fechados por el titular del permiso y un especialista técnico; e incorporados al CAWMP. Los “cambios mayores” requieren renovación de certificación del CAWMP por parte de un especialista técnico u otro profesional apropiado. El nuevo Plan Certificado de Procesamiento de Desechos Animales y la renovación de certificación se presentan adjuntos a una solicitud de modificación del Certificado de Cobertura para reflejar los cambios. La planta no puede implementar los cambios hasta que la División los apruebe y emita un Certificado de Cobertura nuevo o enmendado.

Las “revisiones” y las "enmiendas" deben ajustarse al estándar aplicable vigente; no se requiere renovación de certificación. Las “revisiones” y las “enmiendas” deben presentarse a la oficina central de la División en un plazo de treinta (30) días calendario. El CAWMP se debe revisar si la planta no puede consumir todo el nitrógeno generado por la producción de animales conforme al CAWMP vigente. Si se cambian los números de campo, elevador o tiro, se debe presentar una explicación y un mapa de riego actualizado con una descripción de cómo los nuevos números se relacionan con los números anteriores. – [Ley General §143-215.10C, 15A NCAC 02T .0108(b) y .1304(b)]

5. Toda infracción de este permiso general está sujeta a medidas de aplicación de la ley y puede conducir a que el titular del permiso tenga que tomar medidas correctivas inmediatas o a largo plazo conforme a lo que requiera la División. Estas medidas pueden ser, entre otras, modificar el CAWMP; dejar de aplicar desechos a la tierra; retirar los animales de la planta; y reabrir y modificar, revocar y volver a emitir, y/o cancelar el Certificado de Cobertura. – [Ley General §143-215.6A y 15A NCAC 02T .0110]
6. Toda modificación del tipo de planta o su capacidad promedio anual diseñada autorizados en el Certificado de Cobertura se considera "cambio importante" y requiere una modificación del CAWMP y del Certificado de Cobertura antes de modificar la planta. – [Ley General §143-215.10C, 15A NCAC 02T .0108(b) y .1304(b)]
7. No se pueden construir plantas de recolección, tratamiento o almacenamiento en llanuras que se inundan una vez cada 100 años. – [Ley General §106-803(a2)]
8. Todo terreno de aplicación a la tierra que tenga un índice P de análisis de suelo de 400 o más debe ser evaluado para ver si cumple con el estándar 590 "Procesamiento de nutrientes" del NRCS de Carolina del Norte en cuanto al fósforo mediante el Instrumento de Evaluación de Pérdida de Fósforo (Phosphorus Loss Assessment Tool, PLAT) de Carolina del Norte. El PLAT debe aplicarse a más tardar doce (12) meses después de la recepción de los resultados del análisis de suelo con alto índice P o el 1.º de enero de 2021, lo que ocurra más tarde. El titular del permiso puede hacer una o varias solicitudes de prórroga de hasta tres meses cada una. Las solicitudes de prórroga se presentan a la División por escrito y en ellas se justifica por qué se necesita la prórroga. Los resultados del PLAT deben documentarse en formularios suministrados o aprobados por la División y deben enviarse a la oficina central de la División a más tardar treinta (30) días después de que se haga el PLAT. Conforme al estándar 590 del NRCS de Carolina del Norte, los resultados del PLAT son válidos por cinco (5) años. – [15A NCAC 02T .0108(c)]

Todos los campos con calificación de PLAT "ALTA" deben tener tasas de aplicación a la tierra que no superen la tasa de eliminación de fósforo establecida del cultivo. No se deben aplicar desechos a campos con calificación de PLAT “MUY ALTA”. – [15A NCAC 02T .0108(b), ver también el estándar 590 del NRCS de Carolina del Norte]

{La División está considerando incluir esta Condición 1.9 dependiendo del litigio sobre el permiso general de 2019.}

9. Si se recibe aprobación previa de parte del Director de la División (Director), las plantas a las cuales se ha concedido un Certificado de Cobertura para que funcionen conforme a este permiso general pueden agregar unidades de tratamiento con el fin de eliminar los contaminantes antes de que los desechos lleguen a las lagunas o estanques de almacenamiento. Antes de la aprobación, el titular del permiso debe demostrar a satisfacción del Director que la nueva unidad de tratamiento no interfiere con el sistema de tratamiento en funciones y que hay un proceso para controlar y rastrear correctamente los contaminantes eliminados. – [15A NCAC 02T .0105(n)]
10. Si se recibe aprobación previa de parte del Director, las plantas a las cuales se ha concedido un Certificado de Cobertura para funcionar conforme a este permiso general pueden agregar a los sistemas procesos de tratamiento innovadores en modalidad de piloto para determinar si dichos procesos mejoran el tratamiento y el procesamiento de los desechos. Antes de la aprobación, el titular del permiso debe demostrar a satisfacción del Director que el proceso de tratamiento innovador no interfiere con el funcionamiento del sistema de tratamiento vigente y que hay un proceso para administrar y rastrear correctamente los contaminantes eliminados. – [15A NCAC 02T .0105(n)]
11. No se deben aplicar desechos de animales a menos de:
 - a. 100 pies de un pozo, a excepción de los pozos de monitoreo. La División determina la distancia permitida a los pozos de monitoreo caso por caso. – [15A NCAC 02T .1304(b)(5)]
 - b. 25 pies de arroyos perennes o extensiones de agua perennes en el caso de plantas de alimentación de ganado porcino establecidas o ampliadas antes del 30 de septiembre de 1995; – [15A NCAC 02T .1304(b)(6)]
 - c. 200 pies de una vivienda ajena al titular del permiso cuando se aplicó el desecho por primera vez en el terreno de aplicación a la tierra. – [15A NCAC 02T .1304(b)(5)]
12. El diseño del digestor debe satisfacer los estándares 366 sobre digestores anaeróbicos y 367 sobre techos y cubiertas del NRCS de Carolina del Norte que estén vigentes cuando se desarrolla y se diseña el digestor y se concede inicialmente el permiso. – [15A NCAC 02T .1304(b)(1)]
13. Una vez finalizada la construcción, y antes de que se inicien las operaciones de un nuevo sistema digestor pecuario, se deben presentar los planos y especificaciones de lo que se ha construido, y un certificado firmado y sellado por un ingeniero profesional que indique que el sistema digestor pecuario para el cual se ha emitido el permiso ha sido instalado conforme al diseño presentado, a este permiso general, y a prácticas óptimas de ingeniería. Envíe por correo el formulario de certificación adjunto del ingeniero a Animal Feeding Operations Unit, 1636 Mail Service Center, Raleigh, NC 27699-1636. – [15A NCAC 02T .0116]
14. Se debe notificar a la oficina regional correspondiente de la División al menos setenta y dos (72) horas antes de activar el sistema digestor pecuario instalado para que se pueda hacer una inspección en el lugar. Dicha notificación al supervisor regional se debe hacer durante el horario normal de oficina de lunes a viernes, excepto días festivos estatales, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. – [15A NCAC 02T .0108(b)]
15. El sistema de procesamiento de desechos, incluido el sistema digestor pecuario y el sistema de riego por aspersión, debe ser mantenido y funcionar de manera efectiva en todo momento para que no haya descargas en las aguas superficiales ni contaminación de las aguas subterráneas, lo cual implicaría que el funcionamiento normal de dichos sistemas no es satisfactorio. Si el sistema digestor pecuario no funciona satisfactoriamente, porque produce condiciones molestas o porque la zona de irrigación no asimila correctamente las aguas residuales, el titular del permiso debe tomar medidas correctivas inmediatas entre las cuales se pueden incluir las medidas que pueda requerir la División. – [15A NCAC 02T .0108(b)]

II. REQUISITOS DE FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO

1. Las plantas de recolección, tratamiento y almacenamiento, y los equipos y terrenos de aplicación a la tierra deben funcionar y ser mantenidos correctamente en todo momento. – [15A NCAC 02T .1304(b)]
2. Se debe mantener una cubierta vegetal conforme a lo especificado en el Plan Certificado de Procesamiento de Desechos Animales (CAWMP) de la planta en todos los terrenos de aplicación a la tierra y en todas las zonas de amortiguamiento conforme al CAWMP. No se deben aplicar desechos a terrenos no estipuladas en el CAWMP o terrenos en que el cultivo sea insuficiente para el consumo de nutrientes. Sin embargo, si el CAWMP lo permite, se pueden aplicar desechos hasta treinta (30) días antes de la siembra o ruptura de latencia. – [15A NCAC 02T .1304(b)]
3. El pH de la tierra de todos los terrenos de aplicación debe mantenerse en el intervalo de valores óptimo para la producción de cultivos. – [Ley General §143-215.10C(e)(7)]
4. Las tasas de aplicación a la tierra deben corresponder a lo especificado en el CAWMP. Las tasas totales de aplicación a la tierra generadas por todas las fuentes de nutrientes no deben superar en ningún caso la tasa agronómica del nutriente de interés para el cultivo receptor. – [Ley General §143-215.10C y 15A NCAC 02T .1304(b)]
5. La aplicación a la tierra no debe causar en ningún caso encharcamiento excesivo o escorrentía durante la aplicación. – [15A NCAC 02T .1304(b)]
6. Los desechos de animales no se deben aplicar directamente en ningún momento de la temporada de crecimiento a cultivos sin procesamiento adicional para el consumo humano directo (p. ej., fresas, melones, lechuga, coles o repollos, manzanas, etc.) o, en el caso de árboles frutales, después de la ruptura de latencia. La aplicación de desechos de animales no debe hacerse menos de treinta (30) días antes de la cosecha de cultivos de fibra y alimentos con procesamiento adicional para consumo humano directo. – [15A NCAC 02T .0108(b)]
7. Si se aplica estiércol o lodos sobre tierra desnuda cultivada convencionalmente, los desechos se deben incorporar al suelo en un plazo de dos (2) días contados a partir de la aplicación a la tierra, o antes de la siguiente lluvia, lo que ocurra primero. Este requisito no se aplica a campos sin labranza, pastos, o campos con cultivos que están creciendo. – [15A NCAC 02T .0108(b)]
8. Ningún material excepto los desechos de animales del tipo generado en esta planta se debe desechar en los sistemas de recolección, tratamiento, almacenamiento o aplicación de desechos de animales. Esto incluye, entre otros, pesticidas, productos químicos tóxicos y productos derivados del petróleo.

El condensado de biogás generado por los secadores de biogás puede devolverse al digestor, ya que sirve para reciclar la humedad del flujo de desechos vigente. El sistema de recolección de condensado debe haber sido diseñado para evitar la introducción de agua de precipitaciones, escorrentía, desechos o productos químicos ajenos a los necesarios para el mantenimiento del sistema. – [15A NCAC 02T .1304(b)]
9. Las aguas residuales domésticas y/o industriales de duchas, inodoros, lavabos, etc. no deben descargarse en el sistema de recolección, tratamiento, almacenamiento y aplicación de desechos de animales. Se permite el agua del lavado de los remolques de ganado de la planta en los cuales solo se transportan animales hacia y desde la planta, si el sistema ha sido evaluado y aprobado para aceptar el volumen adicional de aguas residuales. Solo los agentes de limpieza y jabones aprobados por la EPA conforme a su etiqueta –que no dañen el cultivo de cobertura y no infrinjan los estándares de aguas subterráneas estipulados en 15A NCAC 2L– se pueden usar en las plantas cubiertas por este permiso general. Cuando se usen agentes de limpieza y jabones, se deben seguir las instrucciones de las etiquetas. – [15A NCAC 02T .0108(b) y .1304(b)]
10. Los animales muertos se deben desechar conforme al CAWMP de la planta y a las leyes y reglamentos de la División Veterinaria del Departamento de Agricultura y Servicios al Consumidor de Carolina del Norte (North Carolina Department of Agriculture and Consumer Services, NCDA&CS).

Los animales muertos se deben desechar en un plazo de veinticuatro (24) horas contadas a partir del momento en que se descubre la muerte, conforme a lo aprobado por el Médico Veterinario del Estado. Los métodos propuestos de eliminación de animales muertos más de veinticuatro (24) horas después del descubrimiento de la muerte deben ser aprobados por el Médico Veterinario del Estado. No se recomienda enterrar a los animales muertos. Los planes de entierro de animales muertos deben contener mapas que indiquen los terrenos de entierro previstos aceptados y alejados de aguas superficiales, pozos y límites de la propiedad. La División puede requerir el monitoreo de las aguas subterráneas de los terrenos de entierro de animales muertos.

Para la eliminación de cadáveres de animales en caso de mortandad catastrófica (conforme a la definición de la División Veterinaria del NCDA&CS), las mortandades que excedan la capacidad del método primario de procesamiento de animales muertos, o cuando no se pueda implementar el método primario o normal, la planta debe:

- a. Reportar la pérdida a la División Veterinaria del NCDA&CS a más tardar 24 horas después de la mortandad.
- b. Si el entierro es el método de eliminación, la planta también debe:
 - i. consultar a la División de Calidad del Aire y a la División Veterinaria del NCDA&CS antes del entierro;
 - ii. hacer mapas de los terrenos de entierro, que muestren los lugares donde se van a enterrar los animales y las distancias a las aguas superficiales, pozos y límites de la propiedad;
 - iii. registrar las fechas y las cantidades de animales enterrados por especie y tipo; y
 - iv. enviar el mapa y los registros de entierro a más tardar quince (15) días calendario después del entierro a la sección de Operaciones Regionales de Calidad del Agua de la oficina regional correspondiente.

[G.S. §143-215.10C(e)(3) y §106-403]

Si el Gobernador declara un estado de emergencia, se debe disponer de los animales muertos conforme a las instrucciones emitidas por el Médico Veterinario del Estado. – *[Ley General §106-402.1]*

11. A menos que se incluya en el volumen de almacenamiento temporal, toda la escorrentía no contaminada de la propiedad y los edificios circundantes debe desviarse de las lagunas y estanques de almacenamiento de desechos para no aumentar innecesariamente el volumen de líquido en tales lagunas y estanques. – *[15A NCAC 02T .1304(b)]*
12. Se debe establecer y mantener una cubierta vegetal protectora en todos los terraplenes de tierra (desde fuera de la base del terraplén hasta el nivel máximo o reglamentario de desechos en el interior del terraplén), bermas, tramos de tubería y desvíos de aguas pluviales de las lagunas y los estanques de almacenamiento para evitar la erosión. Se prohíbe el crecimiento de árboles, arbustos y vegetación leñosa en los terraplenes de las lagunas o los estanques de almacenamiento. Todos los árboles se deben eliminar conforme a las prácticas óptimas de ingeniería. Las lagunas y los estanques de almacenamiento deben ser accesibles y la vegetación se debe segar con regularidad. – *[15A NCAC 02T .1304(b)]*
13. Cuando se retiren de una laguna o un estanque de almacenamiento, los lodos se deben procesar conforme al CAWMP. Cuando sea necesario retirar el lodo de la laguna, se deben tomar medidas para no dañar los diques o el revestimiento de los diques de la laguna. – *[15A NCAC 02T .1304(b)]*
14. Las lagunas o estanques de almacenamiento se deben mantener libres de desechos extraños tales como, entre otros, llantas, botellas, bombillas, guantes, jeringas u otros desechos sólidos. – *[15A NCAC 02T .0108(b)]*
15. La planta debe tener al menos uno de los siguientes elementos en todo momento:
 - a. equipo adecuado de aplicación y procesamiento de desechos de animales;
 - b. un contrato de arrendamiento, u otro acuerdo por escrito, para el uso del equipo necesario; o

c. un contrato con un tercero aplicador que pueda implementar aplicaciones de desechos adecuadas.

[15A NCAC 02T .0108(b)]

16. El titular del permiso debe nombrar a un procesador de desechos de animales con certificación válida para que tal procesador o una persona supervisada por tal procesador ocupe el puesto de Procesador Encargado (Operator in Charge, OIC) y quede a cargo del sistema de procesamiento de desechos de animales y el sistema digestor pecuario – *[Ley General §90A-47.2]*
17. El Procesador Encargado (OIC), un OIC de sistema de procesamiento de desechos de animales tipo A de respaldo, o una persona supervisada por un OIC o un OIC de respaldo debe inspeccionar el terreno de aplicación a la tierra con la frecuencia necesaria para garantizar que los desechos de animales se apliquen a la tierra conforme al CAWMP. El intervalo entre inspecciones no debe superar en ningún caso 120 minutos durante la aplicación de desechos. Se debe llevar un registro de cada inspección en formularios suministrados o aprobados por la División en los cuales se especifique la fecha, la hora, el terreno de aplicación a la tierra y el nombre del procesador de cada inspección. Si ni el OIC ni el OIC de respaldo estuvieron presentes durante la aplicación a la tierra, el OIC o el OIC de respaldo deben inspeccionar el terreno de aplicación a la tierra dentro de un plazo de veinticuatro (24) horas.

Entre otras cosas, la inspección debe constar de la observación visual del equipo de aplicación, el terreno de aplicación a la tierra, las salidas de drenaje subterráneo, las zanjas y las vías de drenaje de descargas de desechos. – *[15A NCAC 8F .0203(b) y 15A NCAC 02T .0108(c)]*
18. Previa notificación por escrito de parte del Director, el titular del permiso debe instalar y hacer funcionar medidores de flujo automáticos con totalizadores de flujo u otros sistemas de monitoreo de flujo aprobados por la División. El titular del permiso debe mantener dichos dispositivos conforme a las instrucciones y garantías del fabricante. El equipo debe quedar en posición a más tardar noventa (90) días después de que se reciba la notificación del Director. La notificación puede deberse a infracciones de la planta, registros incompletos o incorrectos, o determinación por parte de la División de que las técnicas de cálculo de flujo no cuantifican de manera efectiva los volúmenes de desechos aplicados. Esta determinación se hace caso por caso. – *[15A NCAC 02T .0108(c)]*
19. No se debe aplicar ningún desecho cuando haga un viento que lleve o se pueda esperar razonablemente que lleve los desechos hasta aguas superficiales, humedales o terrenos de otras propiedades o campos. – *[15A NCAC 02T .0108(b)]*
20. Previa notificación por escrito de parte del Director, el titular del permiso debe instalar y usar equipos de aplicación o poner en práctica técnicas que reduzcan la posibilidad de deriva. Se puede enviar una notificación por escrito si la División determina que ha habido infracciones por deriva causada por el viento. Esta determinación se hace caso por caso. – *[15A NCAC 02T .1304(b)]*
21. Conforme a lo especificado en el CAWMP de la planta, el titular del permiso debe mantener franjas de protección o estructuras equivalentes cerca de los corrales de engorde, las zonas de almacenamiento de estiércol y los terrenos de aplicación a la tierra. – *[15A NCAC 02T .1304(b)]*
22. Los desechos no se deben aplicar en terrenos inundados, saturados de agua, congelados o cubiertos de nieve. – *[15A NCAC 02T .1304(b)(7)]*
23. Se prohíbe la aplicación de desechos a la tierra mientras haya precipitación. El titular del permiso debe considerar el pronóstico del tiempo al tomar la decisión de aplicar desechos a la tierra y debe documentar en los formularios suministrados o aprobados por la División el estado del tiempo durante la aplicación a la tierra. – *[15A NCAC 02T .1304(b)(8)]*

La aplicación de desechos a la tierra debe cesar a más tardar doce (12) horas después de la emisión por parte del Servicio Meteorológico Nacional de una advertencia de huracán o tormenta tropical, o de una vigilancia de inundación o vigilancia de inundación repentina previa a la llegada de un sistema tropical tal como un huracán, una tormenta tropical o una depresión tropical al condado en el que se encuentra la

planta con permiso. El objetivo de este requisito es que todas las aplicaciones de desechos de animales a la tierra finalicen aproximadamente veinticuatro (24) horas antes del inicio de la tormenta.

Las vigilancias y advertencias se publican en el sitio web del Servicio Meteorológico Nacional ubicado en www.weather.gov. Hay información más detallada sobre este sitio web en la página 2 del Certificado de Cobertura. También se puede pedir información sobre vigilancias y advertencias llamando a la oficina del Servicio Meteorológico Nacional local que atiende al condado respectivo, cuyo número de teléfono aparece en la página 2 del Certificado de Cobertura. – [15A NCAC 02T .0108(b)]

24. El titular del permiso debe:
- a. instalar, hacer funcionar y mantener en todas las bombas y equipos de riego dispositivos para detener automáticamente las actividades de riego durante las precipitaciones; o
 - b. comprometerse a contar con la presencia del Procesador Encargado (OIC), un OIC de respaldo, o una persona bajo la supervisión de un OIC o un OIC de respaldo, en todo momento durante la aplicación de desechos a la tierra para que, en caso de precipitación, las actividades de riego se suspendan inmediatamente. Este compromiso debe presentarse por escrito a la División en un formulario proporcionado o aprobado por la División. – [Ley General §90A-47]
- La instalación de dispositivos o la presentación de documentación alterna debe hacerse a más tardar 12 meses después de la emisión del Certificado de Cobertura para este permiso general. El titular del permiso debe mantener dichos dispositivos conforme a las instrucciones y garantías del fabricante. Esta condición no se aplica a esparcidores de estiércol u otros equipos jalados por vehículos tripulados. – [15A NCAC 02T .0108(b)]
25. Si las muestras de efluentes líquidos indican que se va a necesitar más terreno para la aplicación de nitrógeno a tasas agronómicas, el titular del permiso debe tomar medidas inmediatamente, lo cual requiere la revisión y/o renovación de la certificación del CAWMP. La medida que se tome debe ser una de las siguientes:
- a. preparación de terrenos adicionales para la aplicación de sólidos o aguas residuales a la tierra;
 - b. adquisición de contratos de arrendamiento de terrenos para la aplicación de sólidos o aguas residuales a la tierra;
 - c. disminución de la población de animales para alcanzar un equilibrio entre los nutrientes producidos y la aplicación a la tierra y los cultivos disponibles; o
 - d. algún otro método aprobado por la División.
- [15A NCAC 02T .1304(b)]
26. Las actividades de aplicación a la tierra deben cesar en terrenos con índice de prueba de suelo Mehlich 3 de cobre o zinc de más de 3,000. – [G.S. §143-215.10C(e)(6)]
27. Todos los equipos de aplicación de desechos deben probarse y calibrarse al menos una vez cada dos años calendario. Los resultados deben documentarse en formularios suministrados o aprobados por la División. – [15A NCAC 02T .1304(b)(9)]
28. Toda gran reparación estructural de lagunas, estanques de almacenamiento o digestores debe tener documentación escrita que certifique que el diseño y la instalación son apropiados. Los ingenieros profesionales, los empleados federales autorizados y los especialistas técnicos en estructuras para desechos de animales pueden dar la certificación. Sin embargo, si se cambia una pieza por una pieza de especificaciones idénticas, la certificación no es necesaria [esto se aplica a tuberías, carretes, válvulas, bombas (si la capacidad en galones por minuto (gpm) no aumenta o disminuye), etc.] a menos que el cambio implique perturbar la laguna, el estanque de almacenamiento, o el terraplén o el revestimiento del digestor. – [15A NCAC 02T .0108(b)]
29. Los cultivos a los cuales se aplica el desecho de animales deben cosecharse, retirarse del terreno de aplicación a la tierra y procesarse y utilizarse correctamente a menos que se aprueben otras prácticas de

procesamiento en el CAWMP. El heno cosechado de los terrenos de aplicación a la tierra debe retirarse a más tardar veinticuatro (24) meses después del corte, a menos que se aprueben otras prácticas de procesamiento en el CAWMP. – [15A NCAC 02T .0108(b) y .1304(b)]

30. Está permitido bajar temporalmente los niveles de la laguna para tener agua de riego durante los períodos de sequía y para aumentar temporalmente la capacidad de almacenamiento como previsión contra el exceso de lluvia de la temporada de huracanes y preparativo para el invierno. Las siguientes condiciones deben cumplirse antes de bajar los niveles de la laguna hasta debajo de los niveles diseñados de parada de bomba.
- a. Los niveles de la laguna se pueden bajar un máximo de 8 pulgadas por debajo de la marca de parada de bomba de la planta entre el 15 de junio y el 31 de octubre.
 - b. Esta opción se aplica solo a lagunas con un mínimo de 4 pies de líquido por encima de la capa de lodo. La medición se debe hacer desde el nivel de parada de bomba, a la entrada de la bomba, antes de bombear hasta debajo del nivel de parada de bomba.
 - c. Todas las aplicaciones deben estar conforme al CAWMP de la planta, incluso el cumplimiento de las tasas previstas de aplicación de nutrientes.
 - d. Del 1.º de noviembre al 14 de junio, se prohíbe bombear desde la laguna cuando el nivel de la laguna esté al nivel de parada de bomba o por debajo de tal nivel.
 - e. Los siguientes datos sobre las condiciones de vaciado por bombeo se deben registrar y mantener en el lugar:
 - i. Fecha en que se bombeó desde la laguna por primera vez hasta debajo del nivel de parada de bomba;
 - ii. Profundidad del líquido entre el nivel de parada de bomba y la capa de lodo antes de bombear por debajo de la marca de parada de bomba; medida desde el nivel de parada de bomba cerca de la entrada de la bomba pero no en la pendiente interior del terraplén;
 - iii. Fecha en que terminó el bombeo; y
 - iv. Profundidad del bombeo por debajo del nivel de parada de bomba; medido semanalmente hasta que la laguna regrese al nivel de parada de bomba.

[15A NCAC 02T .1304(b)]

31. El agua de lluvia recolectada en cubiertas flexibles se debe eliminar con cierta frecuencia para evitar daños a la cubierta. La salida del agua de lluvia se debe diseñar de manera que no cause erosión. – [15A NCAC 02T .0108(b)]
32. En caso de interrupción o falla del sistema digestor pecuario, el titular del permiso debe seguir el Plan de Acción de Emergencia (Emergency Action Plan, EAP) que se presentó.

III. REQUISITOS DE SEGUIMIENTO Y REPORTE

1. Se debe hacer y documentar una inspección de las estructuras de recolección, tratamiento y almacenamiento de desechos y las medidas de control de escorrentía con cierta frecuencia para garantizar un funcionamiento adecuado, pero al menos mensualmente y después de las tormentas de más de una (1) pulgada de precipitación en 24 horas. Por ejemplo, se deben inspeccionar los digestores, las lagunas o estanques de almacenamiento y otras estructuras para ver si hay erosión, filtraciones, acumulación de lluvia en los digestores o lagunas cubiertas, daños causados por animales o descarga. La inspección debe incluir la observación visual de las salidas de drenaje subterráneo, las zanjas y las vías de drenaje para ver si hay descarga de desechos. – [15A NCAC 02T .1304(b)]
2. Monitoreo y registro de niveles de francobordo

- a. Se deben mantener indicadores de nivel de desechos altamente visibles que indiquen el nivel de desechos en las lagunas o los estanques de almacenamiento que no pasan los desechos por gravedad a través de una tubería de transferencia de flujo libre a otra estructura. El indicador debe tener marcas permanentes fácilmente visibles. – [15A NCAC 02T .1304(b)(10)]

El nivel de desechos de cada laguna que tenga un indicador de nivel de desechos debe ser monitoreado y registrado semanalmente en formularios suministrados o aprobados por la División. – [15A NCAC 02T .0108(c)]

Previa notificación por escrito de parte del Director, es posible que se requiera un control y registro más frecuente de los niveles de desechos por infracciones de francobordo reflejadas en el historial de cumplimiento de la planta. Esta determinación se hace caso por caso. – [15A NCAC 02T .0108(c)]

- b. Al menos una vez cada cinco (5) años, se debe certificar que los indicadores de nivel de desechos satisfacen el diseño de la estructura y con el CAWMP, representan el punto bajo del terraplén de la laguna y tienen una precisión de 1/10 de pie. La certificación debe registrarse en formularios suministrados o aprobados por la División. – [15A NCAC 02T .0108(b)]
- c. Previa notificación por escrito de parte del Director, el titular del permiso debe monitorear y registrar los niveles de desechos como se describe a continuación. Si determina que el control del nivel de desechos y el mantenimiento de registros no representan correctamente los volúmenes de desechos en la estructura para garantizar una administración adecuada, la División puede emitir una notificación por escrito. Esta determinación se hace caso por caso. – [15A NCAC 02T .0108(c)]

Además de los indicadores de nivel de desechos actuales de las lagunas de la planta, se deben instalar monitores e indicadores automáticos del nivel de desechos de las lagunas o estanques de almacenamiento (monitoreados y registrados al menos cada hora) en todas las estructuras de tratamiento y almacenamiento cubiertas por un Certificado de Cobertura emitido conforme a este permiso general con el fin de medir y registrar el francobordo. Este equipo se debe mantener y calibrar correctamente conforme a las recomendaciones de funcionamiento y mantenimiento del fabricante. Este equipo automatizado debe quedar en posición a más tardar noventa (90) días después de la notificación del Director. El Director puede determinar que no es necesario instalar monitores automáticos de nivel de desechos si el titular del permiso demuestra que se han tomado medidas preventivas para evitar las infracciones y que las infracciones fueron causadas por condiciones fuera del control del titular del permiso. – [15A NCAC 02T .0108(c)]

Si uno o varios monitores de nivel automatizados dejan de funcionar, el titular del permiso debe:

- i. reportar el problema por teléfono a la oficina regional correspondiente de la División tan pronto como sea posible, pero en ningún caso más de veinticuatro (24) horas después de notar el problema; y,
 - ii. reparar el equipo lo más rápido posible y medir y registrar los niveles de desechos diarios al misma hora todos los días hasta que el equipo automatizado vuelva a funcionar.
- d. El Director puede requerir indicadores de nivel de desechos nuevos o modificados si se determina que los indicadores en funciones no son adecuados para indicar con precisión los niveles reales de la laguna, o mantener los diversos niveles de laguna que este permiso general o el CAWMP de la planta exigen. – [15A NCAC 02T .0108(c)]

3. Monitoreo y registro de precipitación

- a. Se debe instalar un pluviómetro en un lugar que represente el estado del tiempo de los terrenos de aplicación de desechos de la planta. Se deben llevar registros diarios del tipo y la cantidad de precipitación. Estos registros se deben dejar en la planta para que Departamento de Calidad Medioambiental (Departamento) pueda revisarlos. No es necesario llevar registros diarios de los días en que no haya precipitación. – [15A NCAC 02T .0108(c)]
- b. Previa notificación por escrito de parte del Director, el titular del permiso debe instalar un pluviómetro y un registrador automáticos para medir y registrar las precipitaciones. Este equipo se debe mantener y calibrar correctamente conforme a las recomendaciones de funcionamiento y mantenimiento del fabricante. Este equipo automatizado debe quedar en posición a más tardar

noventa (90) días después de recibir la notificación de parte del Director. Si determina que las mediciones y registros de precipitación no representan correctamente la precipitación en la planta, el Director puede emitir una notificación por escrito. Esta determinación se hace caso por caso. – [15A NCAC 02T .0108(c)]

Si uno o varios pluviómetros automáticos dejan de funcionar, el titular del permiso debe:

- i. reportar el problema por teléfono a la oficina regional correspondiente de la División tan pronto como sea posible, pero en ningún caso más de veinticuatro (24) horas después de notar el problema; y,
- ii. reparar el equipo lo más rápido posible y medir y registrar la precipitación hasta que el equipo automatizado vuelva a funcionar.

[15A NCAC 02T .0108(c)]

4. Al menos una vez cada tres (3) años en cada terreno de aplicación en el cual se depositen desechos de animales, se debe hacer un análisis estándar representativo de fertilidad de la tierra que mida el pH y la concentración de fósforo, cobre y zinc. – [Ley General §143-215.10C(e)(6)]
5. Una muestra representativa de los desechos de animales que se van a aplicar se debe analizar conforme a los procedimientos de muestreo de laboratorio recomendados y lo más prácticamente cerca de la fecha de aplicación entre sesenta (60) días antes y sesenta (60) días después de dicha fecha. Se deben hacer todos los esfuerzos razonablemente posibles para analizar los desechos antes de la fecha de aplicación y lo más cerca posible del momento de la aplicación de los desechos. Este análisis consta de los siguientes parámetros: – [Ley General §143-215.10C(e)(6)]

Nitrógeno	Zinc
Fósforo	Cobre
6. El titular del permiso debe registrar todos los riegos y aplicaciones a la tierra estipulando las tasas de carga hidráulica, las tasas de carga de nutrientes y los datos de los cultivos. El titular del permiso también debe registrar la eliminación de sólidos y documentar las tasas de carga de nutrientes, si se desechan en los terrenos de la planta, o registrar los lugares en que se desechen fuera de los terrenos de la planta. Estos registros se deben llevar en formularios suministrados o aprobados por la División. – [G.S. §143-215.10C(e)(8)]
7. Se debe establecer y mantener un registro de todas las transferencias de desechos entre estructuras que se encuentran en los terrenos de la planta y que normalmente no funcionan en serie. Dicho registro debe estipular al menos la identidad de la estructura desde la cual se transfirió el desecho, la identidad de la estructura a la cual se transfirió el desecho, la fecha y hora de la transferencia y el volumen total de desecho transferido. – [15A NCAC 02T .0108(c)]
8. El titular del permiso debe mantener registros semanales de población y mortalidad de la planta. Los registros se deben llevar en formularios suministrados o aprobados por la División y se deben poner a disposición de la División conforme a la condición III.15. – [15A NCAC 02T .0108(c)]
9. Si por alguna razón se produce una descarga de los sistemas de recolección, tratamiento, almacenamiento y aplicación de desechos (incluso en los terrenos de aplicación a la tierra), y dicha descarga llega a aguas superficiales o humedales, el titular del permiso debe dar aviso conforme a la condición III.17. La notificación de descarga debe contener lo siguiente:
 - a. Descripción de la descarga: Estimación del volumen descargado, descripción de la trayectoria del flujo hacia las aguas superficiales o humedales receptoras y croquis del lugar que muestre la trayectoria de los desechos.
 - b. Duración de la descarga: Fechas y horas exactas en que comenzó y terminó la descarga y, si no ha terminado, el tiempo que se espera que continúe la descarga.

- c. Causa de la descarga: Declaración detallada de la causa de la descarga. Si fue causada por precipitación, datos detallados del pluviómetro del lugar sobre pulgadas de precipitación y duración de la precipitación.
- d. Medidas que se están tomando para reducir, parar y limpiar lo afectado por la descarga. Medidas que se van a tomar para evitar futuras descargas por la misma causa.
- e. Análisis de los desechos: Copia del último análisis de desechos llevado a cabo conforme a la condición III.5 especificada anteriormente.

[15A NCAC 02T .0108(b) y (c)]

- 10. Previa notificación por escrito de parte del Director, el titular del permiso debe hacer el monitoreo y reportaje de factores tales como, entre otros, aguas subterráneas, aguas superficiales o humedales, desechos, lodos, suelos, niveles de lagunas o estanques de almacenamiento y tejido vegetal, que son necesarios para determinar la fuente, la cantidad, la calidad y el efecto de los desechos de animales en las aguas superficiales, las aguas subterráneas o los humedales. El alcance, la frecuencia, la duración y los sistemas de muestreo, pruebas e informes de dicho monitoreo deben cumplir con todos los requisitos aplicables de la División. La notificación se hace caso por caso. – *[15A NCAC 02T .0108(c)]*
- 11. En las plantas que tengan lagunas o estructuras de almacenamiento de desechos ubicadas en llanuras que se inundan cada 100 años se deben hacer pozos de monitoreo y tomar una muestra inicial de monitoreo de aguas subterráneas del lugar a más tardar seis (6) meses después de la recepción de la notificación de parte de la oficina regional de la División sobre los requisitos de construcción y ubicación de pozos de monitoreo.

El monitoreo del agua subterránea se debe hacer con pozos de monitoreo instalados aguas arriba y aguas abajo de cada laguna o estanque de almacenamiento en llanuras que se inundan cada 100 años.

El titular del permiso puede solicitar la exención de esta condición presentando por escrito una solicitud de modificación del permiso y documentación de dos (2) años consecutivos de resultados de monitoreo inferiores a los máximos estipulados en los estándares de agua subterránea aplicables. – *[15A NCAC 02T .0108]*

{La División está considerando incluir las condiciones III.11 a III.14 dependiendo del litigio sobre el permiso general de 2019.}
- 12. En las plantas en las cuales se requiere monitoreo de aguas subterráneas, se deben tomar muestras de todos los pozos de monitoreo especificados en el Certificado de Cobertura después de la construcción. El titular del permiso debe presentar un Formulario de Monitoreo de Cumplimiento (GW-59) y un Formulario de Registro de Construcción de Pozo (GW-1) que contengan el número de este permiso y el número de identificación del pozo de monitoreo correspondiente. Los Formularios de Monitoreo de Cumplimiento (GW-59) iniciales sin copias adjuntas de los Formularios de Registro de Construcción de Pozos (GW-1) se consideran incompletos. Los formularios de construcción de pozos y los datos de monitoreo deben contener el número de la planta o el número del permiso y la nomenclatura del pozo especificada en el Certificado de Cobertura (COC). – *[15A NCAC 02T .0105(m)]*
- 13. En las plantas en las cuales se requiere monitoreo de aguas subterráneas, se deben tomar muestras de los pozos de monitoreo especificados en el COC conforme a las frecuencias y los parámetros especificados en el Anexo B o a lo que de otro modo se indique en el COC. Todos los mapas y datos de monitoreo deben tener el número del permiso y la nomenclatura del pozo conforme a lo dispuesto en el COC. – *[15A NCAC 02T .0105(m)]*
- 14. En las plantas en las cuales se requiere monitoreo de aguas subterráneas, todos los resultados de análisis y muestreo de los pozos de monitoreo especificados en el COC se deben enviar en un Formulario de Monitoreo de Cumplimiento (GW-59) con copias adjuntas de los análisis de laboratorio a más tardar el último día hábil del mes siguiente al mes de muestreo. El Formulario de Monitoreo de Cumplimiento (GW-59) debe tener el número de la Certificación de Cobertura o del permiso y el número de identificación del pozo correspondiente. Se debe presentar un formulario de certificación GW-59a con

cada conjunto de resultados de muestreo. Toda la información debe enviarse a la siguiente dirección o a través del sistema de notificación electrónica una vez que quede disponible:

Division of Water Resources
Information Processing Unit
1617 Mail Service Center
Raleigh, North Carolina 27699-1617

[15A NCAC 02T .0105(m)]

15. El titular del permiso debe conservar en forma cronológica y legible durante cinco (5 años) una copia de este permiso general, el COC de la planta, los formularios de certificación, los acuerdos de arrendatario y propietario, el CAWMP, y copias de todos los registros requeridos por este permiso general y por el CAWMP de la planta. Los registros son, entre otros: análisis de suelos y desechos, lecturas de pluviómetros, niveles de francobordo, riegos y aplicaciones a la tierra, reportes de inspección y revisiones operativas pasadas, registros de existencias de animales, registros de fuentes de nutrientes adicionales aplicados (tales como, entre otros, lodos, lixiviados de alimentos no utilizados, desechos de leche, sedimentos y fertilizantes comerciales), información sobre cultivos, prueba y calibración de equipos de aplicación de desechos, y registros de transferencia de sólidos a lugares fuera de los terrenos de la planta. Estos registros se deben llevar en formularios suministrados o aprobados por la División y deben estar fácilmente a disposición en la planta (en lugares como la residencia, la oficina, las dependencias, etc. de la planta) en la cual se llevan a cabo las actividades de procesamiento de desechos de animales.
16. A más tardar quince (15) días hábiles después de la recepción de la solicitud de la División, el titular del permiso debe presentar a la División una (1) copia de toda la información solicitada y todos los informes relacionados con el sistema de procesamiento de desechos de animales. Una vez recibidos por la División, todos los datos e informes se convierten en información pública, a menos que sean datos confidenciales conforme a GS §132-1.2 o §143-215.9D, y la División los pone a disposición del público como se especifica en el Capítulo 132 de la Ley General. – [15A NCAC 02T .0108(c)]
17. Notificación regional:
El titular del permiso debe reportar por teléfono a la oficina regional correspondiente de la División a la brevedad posible, pero en ningún caso más de veinticuatro (24) horas después de notarlo, lo siguiente: – [15A NCAC 02T .0108 (B)]
 - a. Falla de componente del sistema de procesamiento de desechos de animales que causa una descarga en zanjas, aguas superficiales o humedales.
 - b. Falla del sistema de tratamiento y eliminación de desechos que conduce a que la planta sea incapaz de recibir, tratar o almacenar correctamente desechos y/o lodos.
 - c. Derrame o descarga de un vehículo que transporta desechos o lodos al terreno de aplicación a la tierra que causa una descarga en zanjas, aguas superficiales o humedales o algo que constituye una amenaza grave para las aguas superficiales, los humedales o la salud y la seguridad humana.
 - d. Deterioro o filtración de una laguna o estanque de almacenamiento que constituye una amenaza inmediata para el medio ambiente o la seguridad o la salud humana.
 - e. En una laguna o estanque de almacenamiento, mantenimiento de una capacidad de almacenamiento menor que la requerida en la condición V.2 de este permiso general.
 - f. En una laguna o estanque de almacenamiento, mantenimiento de un nivel de desechos por encima del francobordo estructural diseñado [doce (12) pulgadas desde la parte superior del dique o como se especifica en el diseño de la laguna o estanque de almacenamiento]. Recuerde que esta notificación se debe hacer además del reporte requerido por la condición III.17.e anterior.
 - g. Aplicación de desechos que supera los límites establecidos en el CAWMP o que conduce a que la escorrentía llegue a zanjas, aguas superficiales o humedales.
 - h. Descarga en zanjas, aguas superficiales o humedales o descarga que constituye una amenaza grave para el medio ambiente o la salud o la seguridad humana.

Toda emergencia que requiera un informe inmediato fuera del horario comercial normal debe comunicarse a la División de Administración de Emergencias llamando al **1-800-858-0368**.

El titular del permiso también debe presentar un informe escrito a la oficina regional correspondiente de la División a más tardar cinco (5) días calendario después de notar la emergencia por primera vez. En este informe se deben describir las medidas tomadas o propuestas para corregir el problema y garantizar que el problema no se repita. En caso de infracciones de la capacidad de almacenamiento descritas en la condición III.17.e, el informe escrito debe indicar las medidas propuestas para restablecer el cumplimiento de los reglamentos a más tardar treinta (30) días calendario después de notar la emergencia. La oficina regional de la División no puede eximir del requisito de presentar un informe escrito. – [15A NCAC 02T .0108(c)]

Si el nivel de desechos en una laguna o estanque de almacenamiento sobrepasa el francobordo estructural diseñado, el titular del permiso debe presentar un informe por escrito a la oficina regional correspondiente de la División a más tardar dos (2) días calendario después de notar la emergencia. Este informe debe describir las medidas tomadas o propuestas para reducir los niveles de desechos hasta debajo del francobordo estructural a más tardar cinco (5) días calendario después de notar la emergencia. – [15A NCAC 02T .0108(c)]

18. El titular del permiso debe presentar un informe anual antes del 1.º de abril de cada año sobre las actividades del año calendario anterior. El informe se debe presentar en el formulario del Anexo A y se debe enviar a la oficina central de la División. Estos informes se deben archivar en el Departamento y quedar disponibles para revisión pública a petición. – [15A NCAC 02T .0108(b)]

Previa notificación por escrito de parte del Director, el titular del permiso debe presentar el informe anual con el instrumento de informes electrónicos aprobado por la División. Los titulares de permiso pueden solicitar por escrito una exención del requisito de notificación electrónica. Las solicitudes de exención deben dar la razón por la cual el titular de permiso no puede razonablemente valerse de los instrumentos de presentación de informes y dar una estimación del tiempo que durará la necesidad de exención. Las solicitudes de exención se presentan como mínimo un (1) mes antes de la fecha de presentación del informe anual. – [15A NCAC 02T .0108(b)]

{La División está considerando incluir esta condición III.18 dependiendo del litigio sobre el permiso general de 2019.}

19. Si se descargan 1,000 galones o más de desechos de animales en aguas superficiales o humedales, el titular del permiso debe enviar un comunicado de prensa a todos los medios de comunicación impresos y electrónicos con cobertura general en el condado en el que ocurrió la descarga indicando los detalles de la descarga. El comunicado de prensa debe emitirse a más tardar cuarenta y ocho (48) horas después de que se determine que la descarga ha llegado a aguas superficiales o humedales. Se debe conservar durante al menos un (1) año después de la descarga una copia del comunicado de prensa y una lista de los medios de comunicación a los cuales se envió. El comunicado de prensa se debe dar a toda persona que lo solicite. – [Ley General §143-215.10C(h)(1)]

Como mínimo, el comunicado de prensa debe llevar el nombre de la planta, la ubicación de la descarga, el volumen estimado de aguas residuales que llegaron a las aguas estatales, la hora y la fecha en que se produjo la descarga, la duración de la descarga y los datos de identificación de la extensión de agua a la cual llegaron las aguas residuales. El titular del permiso debe enviar una copia del comunicado de prensa a la División. [15A NCAC 02T .0108(b)]

20. Si se produce una descarga de 15,000 galones o más de desechos de animales en aguas superficiales o humedales, se requiere un aviso público además del comunicado de prensa descrito en la condición III.19. El aviso público debe publicarse en un periódico de circulación general en el condado en el que se produjo la descarga, y en el condado inmediatamente aguas abajo, a más tardar diez (10) días después de la descarga. El aviso se debe titular "AVISO DE DESCARGA DE DESECHOS DE ANIMALES". El contenido mínimo del aviso es el nombre de la planta, el lugar de la descarga, el volumen estimado de desechos que ingresaron a las aguas estatales, la hora y la fecha en que ocurrió la descarga, la duración de la descarga, los datos de identificación de la extensión de agua a la cual llegó la descarga y la cuenca del

arroyo o el río si corresponde, las medidas adoptadas para evitar más descargas y los datos de una persona de contacto más el número de teléfono de la planta. El propietario o criador debe presentar una copia del aviso y prueba de publicación al Departamento a más tardar treinta (30) días después de la publicación del aviso. La publicación de un aviso de descarga conforme a esta condición se suma al requisito de emitir un comunicado de prensa en virtud de la condición III.19. El titular del permiso debe conservar una copia del comunicado de prensa y del aviso público correspondiente a la condición III.15. – [G.S. §143-215.10C(h)(2)]

21. Si una descarga de 1,000,000 de galones o más de desechos de animales llega a aguas superficiales o humedales, se debe llamar a la oficina regional correspondiente de la División para determinar en qué otros condados, si corresponde, se debe publicar el aviso público. A más tardar treinta (30) días después de la publicación del aviso, se deben enviar a la División copias de todos los avisos públicos y pruebas de publicación.

Estos requisitos se suman a los que se encuentran en las condiciones III.19 y III.20. El titular del permiso debe conservar una copia del aviso público y la prueba de publicación conforme a la condición III.15. – [15A NCAC 02T .0108(b)]

22. El titular del permiso debe inspeccionar anualmente la acumulación de lodos en todas las lagunas. El informe de la inspección debe escribirse en formularios suministrados o aprobados por la División y debe contener un croquis que muestre la profundidad del lodo en distintos lugares de cada laguna. Esta frecuencia de inspección puede reducirse si se demuestra a satisfacción de la División que la tasa de acumulación de lodo no justifica una inspección anual. – [15A NCAC 02T .0108(b) y .1304(b)]

Si la acumulación de lodo es tal que la estructura no cumple con los requisitos establecidos por el Estándar de Prácticas de Conservación N.º 359 del NRCS de Carolina del Norte, se debe presentar un plan de procesamiento o retiro de lodo a la oficina regional correspondiente de la División a más tardar noventa (90) días después de la determinación. El plan debe describir los procedimientos de eliminación y utilización de desechos. El cumplimiento de los niveles de lodo debe lograrse a más tardar dos (2) años después de la determinación. – [15A NCAC 02T .0108(b) y .1304(b)]

23. El titular del permiso debe hacer con la instrumentación adecuada (por ejemplo, cámaras infrarrojas) un monitoreo anual de detección de fugas de biogás y reparar las tuberías de recolección de biogás de la planta que ostenta el permiso. Toda fuga detectada debe repararse dentro de un plazo razonable acorde con el volumen de la fuga, la disponibilidad de personal y los materiales necesarios para hacer la reparación. El titular del permiso debe documentar el monitoreo de detección de fugas requerido en formularios suministrados o aprobados por la División. – [Ley de Sesión 2021-78 de Carolina del Norte]

24. El titular del permiso debe hacer trimestralmente un muestreo y un análisis de aguas residuales tanto del afluente como del efluente del digestor respecto a los siguientes parámetros. Las pruebas trimestrales de muestras de conveniencia representativas conforme a un plan de muestreo aprobado se deben hacer una vez en cada uno de los siguientes períodos con al menos sesenta (60) días entre muestreos: trimestre 1: enero-marzo; trimestre 2: abril-junio; trimestre 3: julio-septiembre; trimestre 4: octubre-diciembre. Los resultados de las muestras se deben enviar a la oficina central de la División a más tardar al final del mes siguiente al muestreo. El muestreo de conveniencia trimestral debe comenzar a más tardar seis meses después de la presentación de la Certificación del ingeniero conforme a lo requerido en la condición I.13 y terminar después de ocho trimestres consecutivos de muestreo. – [15A NCAC 02T .0108(b)]

Nitrógeno total o nitrógeno total Kjeldahl	Nitrato nitrógeno (NO ₃ -N / NO ₂ -N)
Nitrógeno amónico (NH ₄ -N)	Fósforo total
Cobre	Zinc
Azufre	pH

IV. INSPECCIONES Y ENTRADA

1. El Departamento puede inspeccionar la planta del titular del permiso en cualquier momento, sin previo aviso. El titular del permiso debe permitir que cualquier representante autorizado del Departamento,

previa presentación de credenciales y otros documentos requeridos por ley y conforme a medidas de bioseguridad razonables y apropiadas: – [Ley General §143-215.10F]

- a. Ingrese a los recintos y terrenos del titular del permiso en los cuales haya plantas o se estén llevando a cabo actividades reglamentadas, o a los lugares en los cuales deban mantenerse registros conforme a las condiciones de este permiso general;
- b. Vea y copie, a horas razonables, los registros que deban mantenerse conforme a las condiciones de este permiso general;
- c. Inspeccione, a horas razonables, las plantas, los equipos (incluso los equipos de monitoreo y control), las prácticas o los procedimientos reglamentados o exigidos por este permiso general; y,
- d. A horas razonables, tome muestras o monitoree sustancias o parámetros en cualquier recinto y terreno con el fin de asegurar el cumplimiento del permiso.

V. CONDICIONES GENERALES

1. La cobertura de este permiso general no exime al titular del permiso de la responsabilidad de cumplir con todos los estándares aplicables de calidad del aire, las aguas superficiales, los humedales y las aguas subterráneas ni de la responsabilidad por daños a las aguas superficiales, humedales o aguas subterráneas causadas por el criadero de animales. – [15A NCAC 02T .0111(c)]
2. El nivel máximo de desechos en lagunas o estanques de almacenamiento no debe superar lo especificado en el CAWMP de la planta. Como mínimo, el nivel máximo de desechos en lagunas o estanques de almacenamiento no debe superar el nivel que permite contener las aguas pluviales de una tormenta de 25 años y 24 horas más un (1) pie de altura de francobordo estructural. Sin embargo, esta condición no es infringida si:
 - a. hay una tormenta más intensa que las tormentas de 25 años y 24 horas;
 - b. el titular del permiso cumple las especificaciones de su CAWMP; y
 - c. hay al menos un (1) pie de francobordo estructural. – [15A NCAC 02T .1304(b)]

Las plantas con lagunas y estanques de almacenamiento construidos después del 1.º de septiembre de 1996 también deben preparar tales lagunas o estanques para las lluvias intensas (estándar 359 del NRCS de Carolina del Norte). En el caso de lagunas o estanques de almacenamiento en serie alimentados por gravedad, el requisito de almacenamiento para soportar lluvias intensas y/o tormentas de 25 años y 24 horas puede incorporarse al diseño de la laguna o estanque de almacenamiento más bajo del sistema. Sin embargo, se debe diseñar un francobordo adecuado en las lagunas o estanques de almacenamiento superiores para evitar que el nivel de desechos llegue al francobordo estructural mientras el agua pluvial baja hacia la estructura más baja del sistema. – [15A NCAC 02T .1304(b), ver también el estándar 359 del NRCS de Carolina del Norte]

3. Toda cuenca de contención, tal como un digestor, una laguna o un estanque de almacenamiento para procesar desechos, está sujeta a las condiciones y requisitos de este permiso general hasta que se cierre correctamente. Cuando la cuenca de contención quede debidamente cerrada conforme al estándar de prácticas de conservación N.º 360 del NRCS de Carolina del Norte “Cierre de embalses de desechos”, de abril de 2012 o las enmiendas posteriores, la cuenca de contención dejará de estar sujeta a los requisitos de este permiso general. El titular del permiso debe presentar a la División una carta de solicitud de rescisión del COC. A esta carta se debe adjuntar documentación sobre el cierre de todas las cuencas de contención. – [15A NCAC 02T .1306(a)]

El cierre también debe incluir un aviso previo dirigido a la División con un mínimo de 24 horas de anticipación y la presentación del Formulario de Informe de Cierre de Lagunas y Estanques de Almacenamiento de Desechos de Animales a la dirección especificada en el formulario a más tardar quince (15) días después de la finalización del cierre. – [15A NCAC 02T .0108(b)]

4. Este permiso general permite la distribución de hasta cuatro (4) yardas cúbicas de estiércol por visita para uso personal. La distribución máxima de estiércol para uso personal es diez (10) yardas cúbicas por

persona por año. El titular del permiso debe dar a los receptores datos sobre el contenido de nutrientes del estiércol. Se distribuyen cantidades mayores a particulares o empresas con permiso para distribuir los desechos o aplicarlos a la tierra en lugares especificados en el CAWMP del titular del permiso. – [15A NCAC 02T .0108(b)]

El titular del permiso debe comunicar a los receptores sus responsabilidades en cuanto a la aplicación correcta del estiércol a la tierra. No se requieren registros de distribución de estiércol hasta cuatro (4) yardas cúbicas por visita o diez (10) yardas cúbicas por año por persona para uso personal. – [15A NCAC 02T .0108(c)]

5. La cuota anual del permiso debe ser pagada por el titular del permiso a más tardar treinta (30) días después de ser facturada por la División. No pagar la cuota correspondiente conduce a medidas de aplicación de reglamentos entre las cuales se encuentra la revocación del COC de administración de la planta conforme a este permiso general. – [Ley General §143-215.10G y 15A NCAC 02T .0105(e)(2)]
 6. Que el titular del permiso no mantenga en pleno vigor y efecto los contratos de arrendatario y arrendador requeridos en el CAWMP constituye causal de revocación del Certificado de Cobertura (COC) de administración de la planta conforme a este permiso general. – [15A NCAC 02T .0110(1)]
 7. El COC de administración de planta conforme a este permiso general no es transferible. Si la planta va a cambiar de propietario o de titular de permiso, se debe enviar un Formulario de Notificación de Cambio de Propietario a la División con la documentación de las partes involucradas y otros materiales de respaldo apropiados. Esta solicitud se debe presentar a más tardar sesenta (60) días después del cambio de propietario. La solicitud es considerada según sus méritos y puede ser aprobada o rechazada. – [Ley General §143-215.10C y 15A NCAC 02T .1304(c)]
 8. El COC de administración de planta conforme a este permiso general es efectivo solo con respecto a la naturaleza y el volumen de los desechos descritos en la solicitud y en otros datos de respaldo. El titular del permiso debe comunicarle a la División inmediatamente toda información pertinente que no aparezca en la solicitud de permiso. – [Ley General §143-215.10C]
- Toda modificación propuesta para un sistema de procesamiento de desechos de animales, que incluya la instalación de cubiertas de lagunas, requiere la aprobación de la División antes de la construcción.
9. Si desea continuar una actividad regulada por este permiso general después de la fecha de vencimiento del permiso, el titular del permiso debe solicitar y obtener un nuevo Certificado de Cobertura. Las solicitudes de renovación deben presentarse con un mínimo de 180 días calendario de anticipación a la fecha de vencimiento del permiso general. – [15A NCAC 02T .0109]
 10. La emisión de un COC de funcionamiento conforme a este permiso general no le prohíbe a la División reabrir y modificar el permiso general o el COC, revocar y volver a emitir el permiso general o el COC, o terminar el permiso general o el COC conforme a lo que permitan las leyes, reglas y reglamentos correspondientes. – [15A NCAC 02T .0110]
 11. El Límite de Cumplimiento de Aguas Subterráneas se define en 15A NCAC 2L .0102 y 15A NCAC 2T .0103. La excedencia a los estándares de calidad de las aguas subterráneas en el límite y fuera del límite de cumplimiento está sujeto no solo a los requisitos de 15A NCAC 2L y de la División sino también a las sanciones aplicables conforme a la Ley General de Carolina del Norte.
 12. En caso de abandono o desocupación por un período de cinco (5) años o más, el titular del permiso debe cumplir con todos los siguientes requisitos antes de volver a alojar animales en la planta:
 - a. El titular del permiso debe notificar a la División por escrito al menos 60 días antes de alojar animales en la planta;
 - b. La planta no ha estado abandonada o desocupada por más de diez (10) años;
 - c. Cuando el sistema dejó de funcionar, la planta de animales no estaba infringiendo los requisitos de un permiso individual o un permiso general emitido conforme a la Ley General §143-215.10C;

- d. La planta ha mantenido la cobertura conforme a un permiso individual o un Certificado de Cobertura conforme a un permiso general;
- e. La División emite un permiso individual o un COC conforme a un permiso general emitido conforme a la Ley General §143-215.10C para el criadero de animales antes de que se alojen animales en el criadero;
- f. El permiso para el sistema de procesamiento de desechos de animales no permite que la producción, medida por Peso Vivo en Estado Estacionario (Steady State Live Weight, SSLW), supere el mayor SSLW previamente permitido conforme a la *Ley General* §143-215.10C;
- g. Ningún componente del sistema de procesamiento de desechos de animales, fuera de los establos de cerdos o los terrenos de aplicación a la tierra en funciones, se debe construir en llanuras que se inundan cada 100 años; y
- h. El cierre del sistema de procesamiento de desechos de animales inactivo no fue financiado con fondos públicos y no fue cerrado conforme a un acuerdo de conciliación, una orden judicial, un acuerdo de costos compartidos o una condición de subvención.

Toda planta que no satisfaga estos requisitos se considera sistema de procesamiento de desechos de aves de corral nuevo. – [15A NCAC 02T .1302(5)]

VI. SANCIONES

1. El incumplimiento de las condiciones y limitaciones contenidas en este permiso general; el Certificado de Cobertura de la planta; el Plan Certificado de Procesamiento de Desechos Animales (CAWMP) de la planta; y/o la ley estatal aplicable puede exponer al titular del permiso a una medida de aplicación de la ley por parte de la División. Esta medida puede ser, entre otras, modificación del sistema de procesamiento de desechos de animales, sanciones civiles, sanciones penales y medidas cautelares. – [15A NCAC 02T .0110]
2. El titular del permiso debe cumplir con todas las condiciones de este permiso general. Todo incumplimiento del permiso constituye una infracción de la ley estatal e implica una medida de aplicación de la ley; la terminación, revocación, nueva emisión, o modificación de la cobertura del permiso; o la denegación de una solicitud de renovación de cobertura del permiso. – [15A NCAC 02T .0110]
3. El titular del permiso no puede defenderse de una medida de aplicación de la ley alegando que habría sido necesario suspender o reducir la actividad permitida para mantener el cumplimiento de las condiciones de este permiso general. – [15A NCAC 02T .0108(b)]

VII. DEFINICIONES

Lluvia o tormenta de 25 años, 24 horas significa precipitación que dura un máximo de 24 horas y que ocurre probablemente una vez cada 25 años, según la definición que figura en el Atlas 14 de la Administración Nacional Oceánica y Atmosférica (National Oceanic and Atmospheric Administration Atlas 14, NOAA 14), Volumen 2, versión 3.0, 2004 revisada en 2006, con enmiendas posteriores, o datos de probabilidad de lluvia regionales o estatales equivalentes desarrollados a partir de tal definición. – [Título 210 del NRCS de Carolina del Norte – Manual Nacional de Ingeniería (National Engineering Handbook, NEH), Parte 650, Capítulo 2 del Manual de Campo de Ingeniería (Engineering Field Handbook Chapter 2, EFH-2), Suplemento de Carolina del Norte, octubre de 2017]

Tasa agronómica significa la cantidad de desechos de animales y/u otras fuentes de nutrientes aplicadas a la tierra para satisfacer las necesidades de nitrógeno del cultivo, sin sobrecargar la tierra con nutrientes u otros constituyentes que causen una infracción de los estándares de aguas superficiales o subterráneas, limiten el crecimiento de los cultivos o afecten negativamente la calidad de la tierra, o contribuyan a ello. Las necesidades de nitrógeno del cultivo se deben basar en las Expectativas de Rendimiento Realistas (Realistic Yield Expectations, RYE) establecidas para una serie de suelos a través de boletines publicados por el Servicio de Extensión Cooperativa, publicaciones del NRCS, inspecciones de suelos del condado o informes de agrónomos

específicos del lugar. A menos que se especifique otra cosa, el nitrógeno debe ser el elemento determinante de la tasa. – [S.G. §143-215.10C(e)(6), 15A NCAC 02T .0103(1) y 15A NCAC 02T .1304(b)]

Enmienda del Plan Certificado de Procesamiento de Desechos Animales (CAWMP) significa cambio menor y/o agregación a una parte o partes del plan. Su implementación no requiere aprobación previa de la División. A continuación se presentan ejemplos de enmiendas del CAWMP:

- En un CAWMP vigente, un cambio de cultivos y/o de la disposición de cultivos que consume 25% o menos del N generado se considera enmienda del plan. Los terrenos adicionales necesarios para facilitar el cambio de cultivos y/o de disposición de cultivos se permiten y se consideran parte de la enmienda.
- Agregar cultivos de invierno y/o cultivos perennes intersembrados se considera enmienda del CAWMP vigente cuando la planta no requiere más tierras y/o cultivos para consumir el N y no supera el requisito de 25% establecido anteriormente.
- Agregar planes de acción de emergencia y listas de control de insectos, olores y mortalidad se considera enmienda del CAWMP.
- Agregar terrenos para aplicación a la tierra más allá de lo que se requiere en el CAWMP se considera enmienda del plan.

Digestor anaeróbico. Este es un componente del sistema de procesamiento de desechos en el cual un tratamiento biológico descompone sin oxígeno el estiércol de animales y otros materiales orgánicos. – [Estándar 366 del NRCS, *digestor anaeróbico*, septiembre de 2018]

Planta de alimentación de animales. Esto implica un terreno o instalación (que no sea una planta de producción de animales acuáticos) que cumple las siguientes condiciones:

- a. los animales (no acuáticos) han estado, están o estarán en establos o estarán confinados y serán alimentados o mantenidos por un total de cuarenta y cinco (45) días o más en un período de doce (12) meses, y
- b. no hay cultivos, vegetación, forraje o desechos posteriores a la cosecha en la temporada de crecimiento normal en ninguna parte del terreno o la instalación. Se considera que dos o más plantas de alimentación de animales de propiedad en común constituyen una sola planta de alimentación de animales si son adyacentes o tienen un zona o sistema de eliminación de desechos en común. – [Ley General §143-215.10B]

Desechos de animales significa excrementos de ganado o aves de corral o una mezcla de excrementos, alimentos, material para dormir, basura u otros materiales generados en un criadero de animales. – [Ley General §143-215.10B(2)]

Certificación significa certificación del CAWMP emitida por un especialista técnico conforme a los requisitos de 15A NCAC 02T .1304.

Descarga. Esto se define en la Ley General §143-213 de la siguiente manera: “En este artículo, toda referencia a la “descarga” o la “descarga de desechos” implica la descarga, el derrame, la filtración, el bombeo, la colocación, el vaciado, o el vertido de desechos en las aguas del estado o en sistemas de alcantarillado unificado o eliminación de aguas residuales que a su vez descargan los desechos en las aguas del estado. Las referencias a la "descarga" o la "descarga de desechos" no implican "emisión" conforme a la definición establecida en la Subdivisión (12) de esta Sección". – [Ley General §143-213(9)]

Zanja significa canal artificial cuyo fin es llevar el agua de una planta a las aguas superficiales. – [15A NCAC 02T .0108(b)]

Encharcamiento excesivo significa acumulación de desechos líquidos visibles en la superficie de los terrenos de aplicación de desechos a la tierra más de cuatro (4) horas después de la aplicación de los desechos. El encharcamiento excesivo también se refiere a la acumulación de desechos que causa pérdida de cosechas. – [15A NCAC 02T .0108(b)]

Expansión significa aumento del Peso Vivo en Estado Estacionario (Steady State Live Weight, SSLW) permitido del sistema de procesamiento de desechos de animales. – [15A NCAC 02T .1302(4)]

Planta significa estructura donde se alimenta a los animales con zonas de confinamiento, zonas de recolección de desechos y trabajos de tratamiento relacionados con la alimentación de animales. – [15A NCAC 02T .0108(b)]

Sistema de digestor significa sistema mediante el cual se recolectan y procesan los gases de un sistema de procesamiento de desechos animales para digerir la biomasa animal con el fin de convertirla en energía renovable. El sistema de digestor incluye los equipos afines y las cubiertas de lagunas y se considera actividad de corral de engorde agrícola en el sentido de "criadero de animales". También se considera parte de un "sistema de procesamiento de desechos de animales" conforme a las definiciones de esos términos en la Ley General 143-215.10B. – [Ley General §143-213(12a)]

Aguas subterráneas significa aguas que se encuentran bajo la superficie de la tierra, según la definición establecida en 15A NCAC 2L .0102.

Terreno de aplicación a la tierra significa terreno donde se aplican aguas residuales o desechos sólidos de animales. – [15A NCAC 02T .0108(b)]

Aplicación a la tierra significa aplicación o incorporación de aguas residuales y/o desechos sólidos a la tierra. – [15A NCAC 02T .0108(b)]

Cambio importante del Plan Certificado de Procesamiento de Desechos Animales (CAWMP) significa cambio del número de animales, del tipo de planta (cambio de planta de engorde a sacrificio a planta de destete a engorde), reacondicionamiento de una laguna, planta de un nuevo sistema de riego, etc. – [15A NCAC 02T .0108(b) y .1304(b)]

Revisión del CAWMP significa cambio completo del CAWMP para cumplir con los estándares vigentes aplicables. En un CAWMP vigente, el cambio de cultivos y/o de disposición de cultivos que conduce a un consumo de más del 25% del N generado por la planta se considera revisión del plan. – [15A NCAC 02T .0108(b) y .1304(b)]

Aguas estatales son las aguas cuya definición se encuentra en la Ley General §143-212(6).

Aguas superficiales son las aguas cuya definición se encuentra en la Ley General §143 212 exceptuando las aguas subterráneas. – [15A NCAC 02T .0103(41)]

Desechos significa desechos de animales. – [Ley General §143-215.10B(2)]

Los humedales son "aguas" cuya definición se encuentra en la sección 143-212 de la Ley General y son zonas inundadas o saturadas por una acumulación de agua superficial o subterránea según la definición que se encuentra en 15A NCAC 2B .0202. – [15A NCAC 02T .0103(46)]

Este permiso general fue emitido el día 30 de junio de 2022.

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN MEDIOAMBIENTAL DE CAROLINA DEL NORTE

_____, director

S. Daniel Smith

División de Recursos Hídricos de Carolina del Norte

Por Autoridad de la Comisión de Administración Medioambiental

Número de permiso AWG400000